

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

-CRA-
RESOLUCIÓN No. **000405** DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL REALIZA UN ENCARGO”

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

CONSIDERANDO:

Que el funcionario JESUS LEON INSIGNARES, Secretario General, le fue concedido el disfrute de sus vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, a partir del 14 de Julio de 2014.

Que debido a la naturaleza de las funciones del cargo en mención se hace necesario encargar a un funcionario que sin separarse de las funciones propias asuma la responsabilidad de las funciones del cargo de Secretario General, que se encuentra en situación de vacancia temporal, con la finalidad de no interrumpir las actividades normales de la Corporación.

Que el Encargo es una figura que se encuentra contenida en el Decreto 1950 de 1973 como situación administrativa (art. 58) y como una forma de provisión de empleos en caso de vacancia temporal o definitiva de éstos (art.23). La misma norma, en sus artículos 34 a 36 dispone que “*Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias del cargo*”.

El artículo 37 ibídem, dispone: “*El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*”

Que según sentencia C-428 de 1997: “El encargo temporal, es entonces una situación administrativa de creación legal que le permite al Estado sortear las dificultades que puedan presentarse en los casos **de ausencia temporal o definitiva de un empleado cuya labor es indispensable** para la atención de los servicios a su cargo. Se trata realmente, de una medida de carácter excepcional que igualmente enfrenta situaciones excepcionales o de urgencia y que se **cumple en lapsos cortos**. Ella encuentra fundamento en el inciso 2o. del artículo 123 de la Carta Política, que dice: “los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”.

Que una vez revisadas las hojas de vida de los funcionarios se evidencia que VICTOR AGUDELO RIOS, Profesional Especializado código 2028 grado 12 adscrito a la Secretaría General de la entidad, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales, para desempeñar el cargo en mención.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO.- Encargar al funcionario VICTOR AGUDELO RIOS, Profesional Especializado código 2028 grado 12 del cargo de Secretario General; sin separarse de las funciones propias del suyo a partir del 14 de Julio de 2014 hasta que el titular del cargo se reintegre.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

11 JUL. 2014

Dada en Barranquilla a los


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General